



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2010-MPH/A**

Ayacucho, 26 JUL 2010

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 105-2010-MPH/CM de fecha 25 de Junio del 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EE, establece como forma de pago de la deuda tributaria, otros medios que la Ley señale;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huamanga incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones, siendo necesario otorgar las facilidades necesarias a los contribuyentes y administrados para el pago de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por Unanimidad de Voto de los Regidores; promulga la siguiente Ordenanza Municipal;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA  
EL PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN BIENES Y/O  
SERVICIOS**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento para el Pago de Deuda Tributaria y no Tributaria en Bienes y/o Servicios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y la Oficina de de Planificación, efectuar las modificaciones contables y presupuestales necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar, debido a la ejecución del pago con bienes y servicios.



**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE** al Servicio de Administración Tributaria -- AYNÍ MUNICIPAL, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga -- "Ayni Municipal", el debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Deróguese toda disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER** que el procedimiento para el pago de deuda tributaria y no tributaria en bienes y/o servicios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www. Munihuamanga.gob.pe](http://www.Munihuamanga.gob.pe)) en la misma fecha.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLICA Y CUMPLA.**



*German Castañeda*  
GERMAN CASTAÑEDA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN BIENES Y/O SERVICIOS**

**Artículo 1°.- Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el procedimiento por el cual las personas naturales y jurídicas que tengan deudas tributarias y no tributarias, puedan cumplir con el pago de las mismas mediante la entrega de bienes muebles, inmuebles y valores o la prestación de servicios a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

No está permitido el pago mediante bienes sobre los cuales pese alguna carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**

Se podrá pagar según lo señalado en el artículo precedente, todas las deudas tributarias y no tributarias que se registren en la Municipalidad Provincial de Huamanga a su favor.

**Artículo 3°.- Sujetos Comprendidos**

Podrán acogerse al presente régimen de pago, todas las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias y no tributarias generadas hasta la fecha de presentada la solicitud a la que se refiere el artículo 6° de la presente norma, que se encuentren calificadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**Artículo 4°.- Acogimiento de la deuda**

Los contribuyentes o administrados que deseen acogerse al presente régimen de pago deberán cancelar, previamente a la presentación de la solicitud, el total de los gastos administrativos y costas del procedimiento de ejecución coactiva generadas por la deuda pendiente de pago, si hubieren generado éstos.

**Artículo 5°.- Deudas Impugnadas**

Cuando existen recursos administrativos en trámite ante el AYNI MUNICIPAL, por cualquier deuda o causa, el contribuyente o administrado deberá desistirse de su pretensión luego de aprobada su solicitud.

Tratándose de recursos interpuestos ante el Tribunal Fiscal, demandas contenciosas administrativas, demanda de amparo u otros procesos seguidos ante órganos jurisdiccionales o administrativos distintos del AYNI MUNICIPAL, el contribuyente o administrado deberá presentar copia autenticada del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano de correspondiente, luego de aprobada su solicitud.

Para efectos de la presentación de la solicitud de desistimiento, serán aplicables las normas contenidas en el Texto Único Ordenando del Código Tributario y el Código Procesal Civil según corresponda.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO**  
**“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

**Artículo 6°.- Solicitud**

Los Contribuyentes o administrados deberán presentar una solicitud de acogimiento cuyo formato será distribuido por el AYNI MUNICIPAL, la misma que forma parte de la presente norma y tendrá carácter de declaración jurada.

La solicitud y los documentos referidos en el artículo siguiente deberán ser presentados en Mesa de partes del AYNI MUNICIPAL, donde se codificará su ingreso e iniciará su proceso de calificación para el pago mediante la entrega de bienes o prestación de servicios, el deudor podrá solicitar a la Oficina de Administración y Finanzas, antes de la presentación de la solicitud información respecto a las condiciones, características y demás detalles de los bienes y servicios que la Municipalidad Provincial de Huamanga requiera.

**Artículo 7°.- Documentos que deberán Presentarse**

Para acogerse a los regímenes de pago en bienes muebles, inmuebles y valores o servicios, se deberá presentar los siguientes documentos:

7.1 Para el pago de bienes muebles, inmuebles o valores:

- Copia simple de documento de identidad o comprobante de información registrada en el RUC expedido por SUNAT, el solicitante y del representante legal, de ser el caso.
- Copia simple del recibo de pago, dentro del último trimestre, de luz, agua o teléfono.
- Estado de la deuda emitido y entregado por el AYNI MUNICIPAL a la fecha de recepción de la solicitud.
- Otros que considere la administración tributaria

7.2 Para el pago en servicios:

- Copia simple de documento de identidad o comprobante de información registrada en el RUC expedido por la SUNAT, del solicitante y del representante legal, de ser el caso.
- Copia simple del recibo de pago, dentro del último trimestre, de luz, agua o teléfono.
- Estado de la deuda emitido y entregado por el AYNI MUNICIPAL a la fecha de recepción.
- Otros que considere la administración tributaria.

**Artículo 8°.- Procedimiento**

Presentada la solicitud, el AYNI MUNICIPAL verificará en el acto que el deudor cumpla con las condiciones que señala la presente norma y si éste califica como apto se registrará la solicitud como recibida, iniciándose el proceso de calificación.

En caso que el solicitante omita la presentación de alguno de los documentos señalados en el artículo precedente o si éstos son presentados con deficiencias que impidan una correcta evaluación, el AYNI MUNICIPAL requerirá al solicitante en el acto, para que en el plazo de dos (05) días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

hábiles subsane la omisión o deficiencia en que ha incurrido. Vencido dicho plazo, sin que haya subsanado o cancelado, según lo indicado en el párrafo precedente, se tendrá por no presentada la solicitud.

Verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en la presente ordenanza, el AYNÍ MUNICIPAL remitirá la solicitud acompañada de la respectiva documentación, a la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Huamanga a fin de que sea evaluada por la Oficina de Abastecimiento debiendo publicar en su portal la relación de las solicitudes remitidas.

**Artículo 9°.- Evaluación de la Solicitud**

La Unidad de Logística evaluará y valorizará los bienes y servicios dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de la recepción de la solicitud, bajo responsabilidad administrativa del Jefe de Unidad, procediendo posteriormente a aprobar o desaprobado la misma.

En la evaluación se deberá considerar si los bienes muebles, inmuebles, valores o servicios ofrecidos se encuentran contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio correspondiente, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, o son necesarios para la misma.

De ser el caso, la Unidad mencionada podrá solicitar a las oficinas Municipales y Organismos Competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que dentro del plazo de tres (05) días hábiles improrrogables, emitan opinión respecto a los bienes o servicios ofrecidos, bajo responsabilidad administrativa del jefe de Oficina correspondiente, lapso por el cual se suspende el plazo señalado en el primer párrafo.

Si vencido el plazo de evaluación, valorización y aprobación de la solicitud no existiera pronunciamiento, el deudor podrá presentar queja ante el Gerente Municipal contra el funcionario responsable de la demora de la evaluación de la solicitud.

Las solicitudes que no fueran aprobadas, serán comunicadas al deudor mediante una Resolución emitida por la unidad mencionada.

**Artículo 10°.- Valorización**

Evaluada la solicitud y estando conforme a las necesidades de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Unidad de Logística procederá a valorizar los bienes o servicios ofrecidos por el administrado.

Para la valorización de los bienes muebles o servicios, la Unidad de Logística tendrá como referencia el monto señalado en la solicitud y los valores referenciales que posea.

En todos los casos, dichos montos deben ser evaluados conjuntamente con los valores que le otorga el mercado a cada bien mueble o servicio presentado. La valorización realizada es inapelable, en todo caso el administrado podrá desistirse de su solicitud.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

De considerarlo necesario para una mejor valorización, se podrá programar la presentación de los bienes o la visita a los mismos, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita, la misma que formará parte del acta de valorización.

**Artículo 11°.- Aprobación de la Solicitud**

Luego de efectuada la valorización, la Unidad de Logística notificará al solicitante el monto de la misma, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para que se apersona a las oficinas de dicha Oficina para la firma del acta de valorización y la entrega de la Resolución de aprobación de su solicitud.

**Artículo 12°.- Entrega de los Bienes y/o Servicios**

Recibida la Resolución de aprobación, y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el solicitante deberá apersonarse a fin de coordinar, suscribir el contrato y poner a disposición de la Unidad de Logística, los bienes o servicios materia contenidos en la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno.

Vencido el plazo sin que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se perderá automáticamente el derecho a pagar en bienes muebles, inmuebles, valores o servicios. En este caso, la oficina mencionada podrá otorgar un plazo adicional de cinco (05) días hábiles, de considerarlo conveniente.

**Artículo 13°.- Cuando el valor del bien o servicio sea menor o mayor a la deuda acogida.**

Si el monto de valorización del bien o servicio, es menor a la deuda acogida, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Cuando el monto de valorización sea mayor a la deuda acogida, la Municipalidad Provincial de Huamanga compensará con alguna deuda que posea el administrado.

**Artículo 14°.- Intereses Moratorios de la deuda**

Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses.

En el caso de solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de presentación de la solicitud.

**Artículo 15°.- Bienes sujetos a Inscripción**

En el caso de bienes sujetos a inscripción de los Registros Públicos o cuya enajenación se encuentra sujeta al cumplimiento de formalidades, solo se podrá otorgar la conformidad luego de la inscripción de la transferencia en el Registro Público a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga o con el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



**Artículo 16°.- De las Personas que prestan el servicio**

En la ejecución de los servicios que presten los deudores, éstos deberán mantener la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso durante el período del mismo.



Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad, orientada a verificar la conformidad de los mismos, en función a las condiciones técnicas contenidas en el contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de Huamanga para dichos fines.

La conformidad del término de los servicios prestados deberá ser comunicada al AYNI MUNICIPAL por el órgano correspondiente.



**Artículo 17°.- Causales de pérdida del derecho a pagar mediante bienes o servicios.**

Se perderá el derecho a pagar la deuda mediante bienes o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- Por pérdida del bien por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviviente de la prestación del servicio.
- Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la Resolución de aprobación.
- Cuando se detectase que los deudores no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con el contrato suscrito para dichos fines.
- Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- Por interponer recurso impugnativo, demanda contencioso administrativa, acción de amparo o cualquier otra acción ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.
- Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.
- Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad Provincial de Huamanga sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes o servicios.



**Artículo 18°.- De la pérdida y sus efectos**

Presentada alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, la Unidad de Logística emitirá una resolución mediante la cual comunicará al solicitante la pérdida del derecho a pagar en bienes o servicios.

Asimismo, mediante informe, comunicará al AYNI MUNICIPAL la pérdida del derecho a fin que proceda con la cobranza correspondiente de la parte de la deuda no pagada, luego de efectuada la imputación de pagos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario por los bienes o servicios prestados, en caso de corresponder.

**Artículo 19°.- Conformidad de la transferencia de bienes o prestación de servicios**

La Unidad de Logística luego de verificar la conformidad de la transferencia de los bienes entregados o la finalización satisfactoria de la prestación del servicio, emitirá un informe de Conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados, que contendrá el importe de los mismos para el pago de la deuda correspondiente, remitiéndose al AYNI MUNICIPAL para la acotación de la deuda correspondiente.

**Artículo 20°.- Cancelación del modo de la deuda acogida**

El monto a ser aplicado como pago de la deuda acogida será el valor correspondiente al bien o servicio prestado, conforme se encuentra consignado en el informe de conformidad remitido al AYNI MUNICIPAL por la Unidad de Logística.

Se dará por cancelada la deuda con la emisión de la Resolución de pago que para dicho efecto emitirá el AYNI MUNICIPAL.

**Artículo 21°.- Incorporación de los Bienes**

Emitida la Resolución señalada en el artículo anterior, los bienes se incorporarán al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad con las normas que rigen a la administración de los bienes de los Gobiernos Locales.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**Única.-** Las solicitudes de pago en bienes muebles, inmuebles, valores o servicios que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas en la presente ordenanza.

**DISPISICION FINAL Y COMPLEMENTARIA**

**Única.-** El pago en bienes o servicios no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios.



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Arq. GERMAN S. MARCONELLA BRUCHÓN  
ALCALDE